

el demandado de la obligación dineraria establecida en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social nº 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.318,12 euros de principal más 1.431,81 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, YANIRA EMBARK ALI, frente a BINGO NORAY S.L. como parte ejecutada por importe 14.318,12 euros de principal más 1.431,81 euros en concepto de costas e intereses calculados provisionalmente.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 10 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1704.- D.ª MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 70/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MIMOUNT AHRI contra la empresa ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 10/06/2010 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a diez de junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. MIMOUNT AHRI como parte demandante e INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L. Y ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA como parte demandada consta auto de fecha 08/04/2010, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

Que estimando el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de D. MIMOUNT AHRI contra D.ª ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA E INDUSTRIAS ALIMENTA-